



RESOLUCIÓN No. 032 DE 2026
(30 de junio de 2026)

"Por la cual se da apertura a la Convocatoria Reconcilia Bogotá 2026"

**LA JEFE DE LA OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y
RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 51 del Acuerdo 927 de 2024 y el artículo 9 del Decreto Único del Sector Gestión Pública 640 de 2025

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que es un fin esencial del Estado “(...) *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*”.

Por su parte, el artículo 22 de la Constitución Política de la República de Colombia establece que “*La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento*”.

El punto 5 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado en 2016 entre el Gobierno Nacional de Colombia y las FARC-EP estableció la creación de un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (Sistema Integral para la Paz), con el fin de garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas, asegurar la seguridad jurídica de los participantes en el Sistema y contribuir a la convivencia, la reconciliación, la garantía de una justicia restaurativa y la no repetición del conflicto armado.

Mediante el Acto Legislativo 002 de 2017 se adiciona un artículo transitorio a la Constitución Política, con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el cual se

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 032 DE 2026, 30 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se da apertura a la Convocatoria Reconcilia Bogotá 2026"

establece que "(...) *Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final (...)*".

A nivel distrital, en el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia 644 de 2025, se encuentra contenida la Política Pública de Seguridad, Convivencia, Justicia y Construcción de Paz y Reconciliación 2023-2038, la cual sitúa la construcción de paz y reconciliación como uno de sus objetivos primordiales buscando "*promover transformaciones que incidan en la consolidación y mantenimiento de la paz en Bogotá, reconociendo el impacto desproporcionado que ha tenido el conflicto sobre las comunidades y grupos históricamente excluidos, a través de la implementación de acciones que permitan superar la estigmatización, fortalecer la participación incidente de estas poblaciones e impulsar la verdad y la memoria, con un enfoque diferencial y de género, poblacional, territorial y ambiental*".

Mediante el numeral 10.7 del artículo 10 del Acuerdo 927 de 2024 se incorpora el Programa 13 denominado "Bogotá, un territorio de paz y reconciliación donde todos puedan volver a empezar", con el objetivo de territorializar la implementación del Acuerdo de Paz en la ciudad, incluyendo lo dispuesto en el punto 5 del Acuerdo frente al fortalecimiento de la atención, reparación e integración local de las víctimas del conflicto armado que quieren reconstruir su proyecto de vida en el Distrito. Ser un territorio de paz significa promover el desarrollo de los territorios marginados y empobrecidos, atender a la población vulnerable y excluida y garantizar la participación de los actores locales involucrados en las estrategias que le apuntan a construir la paz en el Distrito Capital.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 032 DE 2026, 30 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se da apertura a la Convocatoria Reconcilia Bogotá 2026"

En el artículo 51 del Acuerdo 927 de 2024 se establece que "(...) la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, ejecutará una estrategia transversal que permita contribuir a la implementación del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera".

En virtud de lo anterior, la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación (OCDPVR) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., formuló el proyecto de inversión 8094 "Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil para la implementación del acuerdo de paz, la memoria, y los derechos de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C. 2024-2028", el cual se materializa con el cumplimiento de 12 metas, dos de las cuales corresponden al propósito de la convocatoria: Implementar el 100% de actividades para la implementación del Acuerdo de Paz, particularmente, en lo relacionado con la ejecución del plan de trabajo de la estrategia de reconciliación e impulsar mínimo tres proyectos restaurativos que respondan a las líneas definidas por la Jurisdicción Especial para la Paz, en el marco del Sistema Restaurativo.

El fortalecimiento de iniciativas contribuye al fomento de la convivencia pacífica en las comunidades, la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento del diálogo y a la recuperación de la confianza comunitaria e institucional. Estas iniciativas de reconciliación, a su vez, se conciben como semilleros que pueden impulsar y promover potenciales proyectos restaurativos en la ciudad, constituyéndose en un aporte desde la institucionalidad distrital para dar viabilidad a futuros proyectos restaurativos en el marco del Sistema Integral para la Paz, la satisfacción de los derechos de las víctimas y la implementación del enfoque de justicia transicional restaurativa presente en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

La convocatoria busca fortalecer 5 iniciativas de reconciliación a implementar en las localidades de Bogotá D.C., dirigida a organizaciones legalmente constituidas conformadas por víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reincorporación y reintegración, comparecientes ante la JEP, organizaciones de base comunitaria, organizaciones étnicas, juntas de acción comunal, organizaciones de la sociedad civil que estén involucradas en procesos de reconciliación, justicia transicional restaurativa y construcción de paz en Bogotá D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 032 DE 2026, 30 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se da apertura a la Convocatoria Reconcilia Bogotá 2026"

El presente acto administrativo surtió el proceso de publicación en la plataforma LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital, entre el 5 de junio de 2026 al 16 de junio de 2026, con el propósito de garantizar el acceso a la información, promover la transparencia en la actuación administrativa e incentivar la participación ciudadana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Apertura: Lanzar la convocatoria Reconcilia Bogotá 2026, que contribuye al cumplimiento de las metas contempladas en el proyecto de inversión a cargo de la Dirección de Paz y Reconciliación de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Artículo 2°. Lineamientos de la convocatoria: Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en la convocatoria Reconcilia Bogotá 2026, los cuales hacen parte integral de la presente resolución y serán de obligatorio cumplimiento para todas las partes involucradas.

Artículo 3°. Modificación: La Directora de Paz y Reconciliación de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, o quien haga sus veces, podrá efectuar las modificaciones a los términos de la convocatoria citada en la presente resolución mediante acto administrativo que deberá publicarse en la respectiva página web de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., (<https://victimasbogota.gov.co/convocatorias>), con un término no inferior a tres (3) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la convocatoria.

Artículo 4°. Publicación: Ordenar la publicación, tanto de la presente Resolución como de la información concerniente a la convocatoria, en el registro distrital y en la página web de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., (<https://victimasbogota.gov.co/convocatorias>).

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 032 DE 2026, 30 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se da apertura a la Convocatoria Reconcilia Bogotá 2026"

Artículo 5°. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de 2026

**ISABELITA
MERCADO
PINEDA**
Firmado digitalmente
por ISABELITA
MERCADO PINEDA
Fecha: 2026.06.30
12:12:42 -05'00'

ISABELITA MERCADO PINEDA
Consejera Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación

Aprobó: Patricia Paola Padilla Lara – Directora de Paz y Reconciliación, OCDPVR *Patricia Padilla Lara*

Revisó: Omar David Guzmán Bravo – Contratista OCDPVR *Omar David Guzmán Bravo*
Jose Camilo Cifuentes Corredor - Contratista OCDPVR *Jose Camilo Cifuentes Corredor*

Proyectó: Mayra Aylin Ávila – Contratista DPR, OCDPVR *Mayra Aylin Ávila*
Jessica Escalante – Contratista DPR, OCDPVR *Jessica Escalante*

CONVOCATORIA RECONCILIA BOGOTÁ D.C. 2026

FECHA DE APERTURA	1 de julio de 2026
FECHA DE CIERRE	31 de julio de 2026

Título:	Convocatoria pública Reconcilia Bogotá 2026
Fecha de emisión:	
Emitido por:	La Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
Correo electrónico:	componentelRIR@alcaldiabogota.gov.co
Objetivo	Seleccionar cinco (5) iniciativas de reconciliación en Bogotá D.C., que aporten al fomento de la convivencia pacífica en las comunidades, la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento del diálogo y a la recuperación de la confianza comunitaria e institucional.

CRONOGRAMA – CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presente convocatoria estará vigente desde el 1 de julio hasta el 31 de julio de 2026. A continuación, se describen las fechas previstas:

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Publicación del proyecto de acto administrativo y los términos y condiciones para observaciones ciudadanas.	Desde el 5 de junio de 2026 hasta el 16 de junio de 2026 se realizó la publicación del proyecto de acto administrativo y los términos y condiciones para observaciones ciudadanas. La ciudadanía contó con cinco (5) días hábiles para hacer comentarios a la misma a través de la plataforma LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital. Enlace de consulta: https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico#/acto-admin-publico/1696
Reunión virtual para responder preguntas sobre la convocatoria	17 de junio de 2026 Hora: 9:00 am a 10:00am Enlace de conexión: https://teams.microsoft.com/meet/240466590142567?p=yI5WxEgVfL344G6ZLM
Apertura de la convocatoria	1 de julio de 2026 a las 8:00 am
Cierre de la convocatoria	31 de julio de 2026 hasta las 17:00 pm

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Remisión listado de habilitados, no habilitados y por subsanar	5 de agosto de 2026 hasta las 17:00 pm
Periodo de subsanaciones	Del 6 al 13 de agosto de 2026 hasta las 17:00
Evaluación y selección de iniciativas	Del 14 al 21 de agosto de 2026
Comunicación de iniciativas seleccionadas	24 de agosto de 2026

La Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá invita a participar en la convocatoria **RECONCILIA BOGOTÁ 2026** a **personas jurídicas** integradas por:

- Víctimas del conflicto incluidas en el Registro Único de Víctimas y/o acreditadas ante la JEP.
- Personas en proceso de reincorporación y reintegración con certificado de acreditación emitido por la ARN.
- Comparecientes ante la JEP.
- Organizaciones de base comunitaria.
- Organizaciones étnicas.
- Juntas de Acción Comunal.
- Organizaciones de la sociedad civil.

La convocatoria está dirigida a aquellas iniciativas involucradas en procesos de reconciliación, justicia transicional restaurativa y construcción de paz en Bogotá D.C., de acuerdo con las siguientes condiciones de participación:

I. JUSTIFICACIÓN

El punto 5 del Acuerdo Final de Paz firmado en 2016 entre el Gobierno Nacional de Colombia y las FARC-EP estableció la creación de un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (Sistema Integral para la Paz), con el fin de garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas, asegurar la seguridad jurídica de los participantes en el Sistema y contribuir a la convivencia, la reconciliación, la garantía de una justicia restaurativa y la no repetición del conflicto armado.

En línea con lo anterior, el Distrito Capital cuenta con la Política Pública de Seguridad, Convivencia, Justicia y Construcción de Paz y Reconciliación 2023-2038 la cual sitúa la construcción de paz y reconciliación como uno de sus objetivos primordiales, buscando *promover transformaciones que incidan en la consolidación y mantenimiento de la paz en Bogotá, reconociendo el impacto desproporcionado que ha tenido el conflicto sobre las comunidades y grupos históricamente excluidos, a través de la implementación de acciones que permitan superar la estigmatización, fortalecer la participación incidente de estas poblaciones e impulsar la verdad y la memoria, con un enfoque diferencial y de género, poblacional, territorial y ambiental*¹.

En ese mismo sentido, el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027" incorpora el Programa 13: Bogotá, un territorio de paz y reconciliación donde todos puedan volver a empezar, con el objetivo de territorializar la implementación del Acuerdo de Paz en la ciudad, incluyendo lo dispuesto en el punto 5 del Acuerdo frente al fortalecimiento de la atención, reparación e integración

¹ Consultado en <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150839&dt=S>

local de las víctimas del conflicto armado que quieren reconstruir su proyecto de vida en el Distrito. Ser un territorio de paz significa promover el desarrollo de los territorios marginados y empobrecidos, atender a la población vulnerable y excluida y garantizar la participación de los actores locales involucrados en las estrategias que le apuntan a construir la paz en el Distrito Capital.

En virtud de lo anterior, la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación (OCDPVR) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., formuló el proyecto de inversión 8094 “Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil para la implementación del acuerdo de paz, la memoria, y los derechos de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C. 2024-2028” implementado en el Distrito Capital, donde confluyen dinámicas sociales, económicas y culturales diversas que construyen y le dan vida a la ciudad, y que actualmente se ven marcadas por la presencia de población vulnerable y en riesgo de victimización, con acceso desigual a las oportunidades de inclusión social y en condiciones de alta segregación espacial y discriminatoria, contribuyendo en el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión. Para esta convocatoria, en particular, se tienen en cuenta dos metas asociadas al proyecto de inversión en mención:

- Meta 3: Implementar el 100% de actividades para la implementación del Acuerdo de Paz, particularmente, en lo relacionado con la ejecución del plan de trabajo de la estrategia de reconciliación.
- Meta 12: Impulsar mínimo tres proyectos restaurativos que respondan a las líneas definidas por la Jurisdicción Especial para la Paz, en el marco del Sistema Restaurativo.

Este impulso se materializa en el fortalecimiento de iniciativas que contribuyan al fomento de la convivencia pacífica en las comunidades, la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento del diálogo y a la recuperación de la confianza comunitaria e institucional. Estas iniciativas de reconciliación, a su vez, se conciben como semilleros que pueden impulsar y promover potenciales proyectos restaurativos en la ciudad, constituyéndose en un aporte desde la institucionalidad distrital para dar viabilidad a futuros proyectos restaurativos en el marco del Sistema Integral para la Paz, la satisfacción de los derechos de las víctimas y la implementación del enfoque de justicia transicional restaurativa presente en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Precisamente, la invitación al desarrollo de iniciativas de reconciliación que se vean fortalecidas y apoyadas en Bogotá a través de este proyecto tiene el propósito de contribuir a la identificación de procesos comunitarios y sociales que puedan impulsar y profundizar la territorialización del enfoque reparador. A través de la articulación de esfuerzos entre la Alcaldía y la sociedad civil bogotana se espera contribuir al desarrollo de procesos integrales de construcción de paz y transición que resulten de una oferta institucional articulada y coordinada, que reconozca el poder transformador de las comunidades y sus territorios en la no repetición de la violencia, y que permita una apropiación local de procesos que favorezcan la transformación pacífica de los conflictos políticos y sociales.

Bogotá, como territorio receptor de víctimas del conflicto armado y población vinculada a procesos activos de la Agencia de Reincorporación y Normalización (ARN) y la Jurisdicción Especial para la Paz, enfrenta el desafío de generar escenarios efectivos de reconciliación, teniendo en cuenta las particularidades sociales, territoriales y comunitarias de sus localidades.

De acuerdo con datos² del Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado, con corte a diciembre de 2025, evidencia que en la ciudad residían alrededor de 380.270 víctimas, siendo las

² Disponible en:

localidades de Bosa con 46.931 víctimas (12,3%); Ciudad Bolívar con 38.819 (10,2%); Kennedy con 38.486 (10,1%); Suba con 35.207 (9,3%) y Engativá con 21.656 (5,7%), las que concentran el 47,6% del total de esta población.

Por su parte, las cifras³ de la ARN, con corte a abril de 2026, señala que en el Distrito Capital residían personas en proceso y culminados de reintegración (2.582) o reintegración especial (101) y (630) personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas.

Finalmente, según datos de la Jurisdicción Especial para la Paz³, con corte a septiembre de 2025, cerca de 888 víctimas acreditadas ante la JEP se encontraban localizadas en Bogotá, y aproximadamente 1.704 comparecientes reportaban el distrito como su último lugar de ubicación.

Teniendo en cuenta las necesidades de construcción de paz, de reparación, de justicia restaurativa, de reconciliación y no repetición de la violencia en el país y las características poblacionales de Bogotá como un lugar en donde confluyen vidas que han hecho parte directa e indirectamente del conflicto armado, la ODPVR se ha propuesto abrir la presente **Convocatoria** con el fin de *apoyar el desarrollo de iniciativas de reconciliación que aporten a la construcción de paz territorial en Bogotá a través del fomento de la convivencia pacífica en las comunidades, de la reconstrucción del tejido social, del fortalecimiento del diálogo, y de la recuperación de la confianza comunitaria e institucional, para la transformación pacífica de las localidades y sus habitantes.*

II. GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

2.1. Objetivo

Fortalecer cinco (5) iniciativas de reconciliación en Bogotá D.C. que aporten al fomento de la convivencia pacífica en las comunidades, la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento del diálogo, y la recuperación de la confianza comunitaria e institucional en la ciudad.

2.2. Cobertura

Las propuestas presentadas deberán ser iniciativas de reconciliación a implementar en las localidades de Bogotá D.C.

2.2.1. Población objetivo de la convocatoria:

Organizaciones legalmente constituidas conformadas por víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reincorporación y reintegración, comparecientes ante la JEP, organizaciones de base comunitaria, organizaciones étnicas, juntas de acción comunal, organizaciones de la sociedad civil que estén involucradas en procesos de reconciliación, justicia transicional restaurativa y construcción de paz en Bogotá D.C.

2.2.2. Líneas temáticas

<https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20OCT-DIC%202025%20co.pdf>

³ Disponible en:

https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_Abril_30_2026.pdf

Se espera que las iniciativas de reconciliación, con el fin de dialogar y aportar a los procesos de construcción de paz y restauración promovidos por el Sistema Integral para la Paz, se enmarquen en al menos una de las siguientes tres (3) líneas temáticas, integrando los propósitos de fomentar la convivencia pacífica en las comunidades, la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento del diálogo, y la recuperación de la confianza comunitaria e institucional en alguno de los siguientes ámbitos de trabajo:

- a. **La resignificación de los territorios:** Esta línea está orientada a la implementación de acciones que otorguen nuevos sentidos y significados a los lugares que acogen a las poblaciones más afectadas por el conflicto en Bogotá y que, por sus condiciones de vulnerabilidad, han profundizado las afectaciones sociales y comunitarias.

A través de esta línea se busca promover iniciativas que contribuyan a tramitar las heridas y el dolor de la confrontación armada, así como, el impacto y las huellas sociales, físicas, ambientales y ecosistémicas que continúan afectando a estas poblaciones. Además de propiciar escenarios y procesos de reconciliación, las iniciativas podrán integrar proyectos enmarcados en los principios de prevención y precaución social y ambiental, orientados a la preservación, conservación, restauración y sostenibilidad de las comunidades, los ecosistemas, barrios y localidades con presencia significativa de víctimas y de personas en proceso de reincorporación.

- b. **Pedagogía para la paz, reconciliación y capacidades para el diálogo:** La construcción de paz requiere una apuesta educativa que promueva habilidades y fortalezca capacidades para la transformación pacífica de los conflictos y la reconciliación. Por ello, en esta línea temática se espera contar con iniciativas que sustenten la pedagogía para la paz en metodologías participativas, empáticas y creativas, orientadas a la creación conjunta de entornos pacíficos de convivencia.

En el marco de esta línea, las iniciativas deberán:

- Fortalecer capacidades individuales y comunitarias para la reconciliación, la resolución pacífica de los conflictos y la construcción de confianza entre actores sociales e institucionales.
 - Visibilizar experiencias de resiliencia y reconstrucción del tejido y cohesión social, reconociendo prácticas comunitarias e institucionales que aporten a la convivencia pacífica y a una paz estable y duradera.
 - Generar pensamiento histórico-crítico, en clave de no repetición, que permita concretar alternativas pacíficas para superar la violencia, ampliar la comprensión de la paz y clarificar su significado, conduciendo a la identificación de posibilidades de cambio transformador.
 - Educar para el conflicto como un proceso natural y consustancial a la vida en sociedad, promoviendo su tramitación pacífica y constructiva.
- c. **Aporte a la búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas:** Las iniciativas que se presenten en esta línea deberán contribuir al fortalecimiento de las acciones orientadas a la localización e identificación de las víctimas de desaparición forzada, promoviendo la verdad, la dignificación y el acompañamiento a sus familias. Estas iniciativas deberán articularse con los procesos de participación social y comunitaria impulsados por la Unidad

de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), e incluir la difusión de la información institucional disponible que oriente y facilite los procesos de búsqueda.

La presente convocatoria parte de reconocer que el conflicto armado ha tenido impactos diferenciales sobre poblaciones históricamente victimizadas, excluidas y discriminadas. En ese sentido, las iniciativas deberán señalar cómo incluyen en su desarrollo acciones orientadas a la atención, promoción y garantía de derechos de las siguientes poblaciones: niñas, niños, adolescentes y jóvenes, mujeres víctimas, comunidades étnicas víctimas, colectivos LGBTQ+ víctimas, personas con discapacidad víctimas, promoviendo en todos los casos el fortalecimiento de garantías de no repetición.

En el marco de la presente convocatoria, la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá seleccionará:

1. Cinco (5) iniciativas de reconciliación con un monto total individual hasta por VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP \$28.000.000).

La propuesta se debe cotizar en pesos colombianos y en esta moneda se proyectará la ejecución de la misma.

2.3. Plazo máximo para presentación de propuestas

Se recibirán propuestas, en conjunto con la documentación requerida y cumplimiento de requisitos, hasta el 31 de julio de 2026, a través del siguiente enlace: <https://victimasbogota.gov.co/convocatorias>

2.4. Tiempo de ejecución de las propuestas

Las propuestas seleccionadas tendrán un tiempo para su **ejecución técnica y financiera** hasta el 15 de diciembre de 2026. La fecha de arranque de la ejecución de la iniciativa se contará a partir del perfeccionamiento del convenio con el asociado, el cual asumirá directamente la compra y entrega de los bienes y servicios requeridos para el apoyo a las iniciativas, de acuerdo con los requerimientos de las mismas en el marco de los costos del mercado.

2.5. ¿Quiénes pueden participar en la convocatoria?

Organizaciones de base comunitaria, sociales y étnicas constituidas legalmente **con representación legal** de víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reincorporación y reintegración o comparecientes ante la JEP, Juntas de Acción Comunal, que tengan liderazgo e interés en desarrollar acciones comunitarias que contribuyan a la reconciliación, la justicia transicional restaurativa y la construcción de paz en Bogotá D.C.

Aunque se aceptarán propuestas organizaciones que representen o estén conformadas solamente por un tipo de actor (por ejemplo, exclusivamente por víctimas, por personas en procesos de reincorporación y reintegración, o por comparecientes ante la JEP, etc.), ***se busca que las iniciativas que se presenten y seleccionen promuevan la vinculación de más de uno de los grupos poblacionales mencionados con el fin de contribuir al objetivo de esta convocatoria de aportar a la reconciliación en el Distrito Capital, especialmente a la reconstrucción del tejido social, al fortalecimiento del diálogo y a la recuperación de la confianza institucional y social.***

2.6. Cronograma de la convocatoria

Actividad	Inicio	Fin
Apertura y cierre de la convocatoria	1 de julio de 2026	31 de julio de 2026 hasta las 17:00
Periodo de subsanaciones	6 de agosto de 2026	13 de agosto de 2026 hasta las 17:00
Evaluación y selección de iniciativas	14 de agosto de 2026	21 de agosto de 2026
Comunicación de iniciativas seleccionadas	24 de agosto de 2026	

III. ESPECIFICIDADES DE LA CONVOCATORIA

3.1. Requisitos para participar

- A. Postularse a la convocatoria **Reconcilia Bogotá** en la página web de la OCDPVR a través del siguiente enlace de <https://victimasbogota.gov.co/convocatorias>
- B. Diligenciar completamente la información solicitada en el formulario de postulación.

Al momento de presentar la propuesta, contar como mínimo con la siguiente documentación, que además deberá anexarse al formulario en línea.

3.1.1. Requisitos para organizaciones constituidas legalmente con representación legal

Ítem	Descripción	Subsanable/ No subsanable
a	Carta de presentación de la propuesta firmada (Anexo 3) (insubsanable su no presentación).	No subsanable
b	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a seis (6) meses del momento de la inscripción. Esto significa que la fecha de expedición no puede superar los seis (6) meses anteriores a la fecha de inscripción en la convocatoria. Para organizaciones y pueblos étnicos, como es el caso de consejos comunitarios y resguardos indígenas, aplicará si fuera el caso, la resolución de registro expedida por el Ministerio del	Subsanable

Ítem	Descripción	Subsanable/ No subsanable
	Interior, actas de constitución u otro documento expedido por sus autoridades.	
c	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.	No subsanable
d	Presentación de la propuesta Reconcilia Bogotá en la página web de la OCDPVR a través del siguiente enlace de https://victimasbogota.gov.co/convocatorias .	No subsanable
e	Registro Único Tributario – RUT actualizado	Subsanable
f	Carta de compromiso de práctica prohibida dentro del proceso de selección y otorgamiento de las iniciativas de reconciliación (Anexo 4)	Subsanable
g	Cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal o Contador, tarjeta profesional y certificado emitido por la Junta de Contadores, en caso de que el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y el pago de parafiscales sea suscrito por revisor fiscal, cuando aplique (Esta información debe adjuntarse en un único archivo pdf)	No subsanable

3.2. Plazo máximo de subsanación

- **Subsanable:** Corresponde a un requisito de la convocatoria que, de haberse omitido, resultar incorrecto, desactualizado, no legible, entre otros aspectos que impidan su aceptación, puede presentarse, ajustarse o corregirse dentro del plazo establecido.
- El incumplimiento o no envío de alguno de los documentos mencionados subsanables podrá ser resuelto por quien postula la propuesta entre el 6 de agosto al 13 de agosto de 2026 al correo institucional componentelRIR@alcaldiabogota.gov.co. Superado este término sin tener alguna comunicación efectiva de quien presenta la propuesta, **ésta será descartada.**
- Se podrán realizar cambios en relación con la persona delegada por la organización siempre y cuando lo anterior, se realice previo a la estructuración del contrato y/o convenio solidario de la propuesta seleccionada.

3.3. Aspectos no subsanables

- No serán subsanables los documentos enviados que no correspondan a lo solicitado.
- No serán subsanables o modificables en el documento de postulación de la propuesta:
 - El nombre, descripción, recursos y la apuesta central (de no estar enmarcada en el objeto de la convocatoria quedará calificada como NO HABILITADA).

3.4. Apoyo en bienes y servicios

La Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá ha dispuesto para la presente convocatoria apoyo en bienes y servicios para las cinco (5) iniciativas de reconciliación HASTA VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP \$28.000.000).

Las organizaciones que se postulan a la presente convocatoria **deben cumplir con unas características y mínimo de experiencia** desarrollando iniciativas o proyectos de reconciliación y construcción de paz en Bogotá, descritas a continuación:

Número de iniciativas a seleccionar	CARACTERÍSTICAS	APOYO EN BIENES Y SERVICIOS A APLICAR
5	Organizaciones conformadas legalmente.	COP \$28.000.000
	Más de 2 años de conformación.	
	Han ejecutado más de 1 proyecto o iniciativas sociales con recursos propios y con financiación de aliados.	

3.5. Asistencia técnica para la aplicación de la convocatoria

Las organizaciones interesadas en el proceso de aplicación tendrán cinco (5) días hábiles una vez publicada el proyecto de acto administrativo y los términos y condiciones de la convocatoria en la plataforma LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital para la presentación de observaciones como se menciona en el cronograma de la convocatoria.

Las iniciativas seleccionadas podrán ser invitadas a participar en espacios dialógicos durante la implementación de su iniciativa, con el objetivo de fortalecer la reconciliación, la apropiación local de los procesos y fomentar el diálogo y la co-construcción entre las personas involucradas en la iniciativa y la comunidad.

3.6. Gastos No Elegibles (Asuntos en los que NO se podrá gestionar la financiación)

El presupuesto estipulado para las iniciativas de reconciliación cubrirá únicamente los gastos vinculados a la implementación de esta en el tiempo determinado en el cronograma de la presente convocatoria.

A continuación, se relacionan los rubros de gastos **NO elegibles** que no podrán ser cubiertos con recursos financiados de esta convocatoria:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Gastos previos a la radicación de la propuesta	Diseño de la propuesta, gastos de fotocopias, elaboración, diseño, impresión y todos aquellos pagos en que incurra la organización para la inscripción de la propuesta.
Trámites para la obtención del recurso	Gastos en que incurra la organización para la legalización de los desembolsos de los recursos, pólizas, diseño u honorarios, contadores, impresión de informes de actividades si aplican.
Funcionamiento	Gastos administrativos, con carácter de costos fijos (inherentes al funcionamiento de la organización que no hacen parte de la propuesta (como pago de arrendamiento, alquiler de oficinas, pago de servicios públicos, papelería para uso y beneficio exclusivo de la persona, organización y sus miembros y no de la propuesta, así como el pago de impuestos, multas, trámites, hipotecas o prendas de garantías, entre otros), gastos de mantenimiento de equipos, Gastos por concepto de aportes parafiscales, si aplican
Multas y sanciones	Valor pagado por multas o sanciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte de la organización y sus miembros inscritos en la propuesta.
Vehículos o automotores	Automóviles, motocicletas, motocarros.
Arrendamiento	Alquiler de oficinas, bodegas y/o predios
Servicios Públicos	Servicios públicos de oficinas y/o bodegas
Prestaciones sociales	Pago de prestaciones sociales del personal de la propuesta/consultores/contratistas.
Piezas comunicativas	Diseño, impresión, grabación, publicación de piezas comunicativas.
Software	Programas, licencias, aplicativos.
Infraestructura	Acciones de obra civil, adecuaciones de alta complejidad, permisos o licencias.

IV. EVALUACIÓN

4.1 Comité de selección

La elegibilidad y selección de propuestas de esta convocatoria será efectuada a través de un equipo integrado por:

- Tres (3) representantes de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

4.2 Criterios de revisión y selección de las propuestas

Para determinar el puntaje técnico de las propuestas, se evaluarán los siguientes criterios:

Criterios generales de evaluación	Criterios específicos	Puntaje máximo
<p>1. Pertinencia técnica de la propuesta en clave de reconciliación.</p> <p>(Máximo 40 puntos)</p> <p>La propuesta aporta al desarrollo de los objetivos de reconciliación y las líneas temáticas estipulados en la convocatoria, contribuyendo a la implementación de la Estrategia de Reconciliación y a la satisfacción de los derechos de las víctimas en el marco del Sistema Integral para la Paz.</p>	<p>La propuesta relacionada será evaluada teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La relación de la línea temática y los objetivos de la estrategia de reconciliación (fomentar la convivencia pacífica en las comunidades, contribuir a la reconstrucción del tejido social, fortalecer el diálogo como apuesta de cambio social y transformación pacífica de los conflictos, recuperar la confianza comunitaria e institucional). • Coherencia entre las actividades planteadas y el tiempo para su ejecución. • Impacto territorial y poblacional. <p>(Máximo 20 puntos)</p>	40 puntos
	<p>La propuesta incluye una participación relevante y plural de la comunidad local en el desarrollo de las acciones.</p> <p>(Máximo 10 puntos)</p>	
	<p>La propuesta contribuye a la gestación de procesos potencialmente restaurativos, entendidos como la apertura a la posibilidad de que se desarrollen acciones comunitarias que promuevan la interacción, el diálogo y el trabajo conjunto entre víctimas del conflicto armado, la comunidad local y alguno de los siguientes grupos poblacionales: personas en proceso de reintegración o reincorporación, o comparecientes ante la JEP.</p> <p>(Máximo 10 puntos)</p>	

Criterios generales de evaluación	Criterios específicos	Puntaje máximo
<p>2. Enfoque territorial.</p> <p>(Máximo 25 puntos)</p> <p>La propuesta contempla en sus acciones, estrategias y recursos, una delimitación geográfica de las localidades, barrios y comunidades con las que espera trabajar, teniendo en cuenta las particularidades del territorio en el que se implementa la iniciativa, como: sus características, dinámica de convivencia social y necesidades particulares. En este caso, se valorarán positivamente las propuestas de trabajo en territorios en donde haya mayores índices de conflictividad y/o vulnerabilidad.</p>	<p>La propuesta presenta una delimitación territorial clara y se implementan en al menos una localidad, barrio o comunidad de Bogotá.</p> <p>(Máximo 10 puntos)</p> <p>La propuesta reconoce y tiene en cuenta las particularidades y características propias del territorio (en términos de conflictividad, vulnerabilidad, infraestructura social, presencia institucional, entre otros), en donde propone trabajar y articula esas características en clave de reconciliación.</p> <p>(Máximo 15 puntos)</p>	25 puntos
<p>3. Enfoque poblacional, diferencial y de género.</p> <p>(Máximo 20 puntos)</p> <p>La propuesta contempla a uno de los siguientes grupos: niñas, niños, adolescentes y jóvenes, mujeres víctimas, comunidades étnica víctimas, colectivos LGBTQ+ víctimas, personas con discapacidad víctimas, y/o personas en reincorporación, reintegración o comparecientes ante la JEP, u otros grupos poblacionales que han sido víctimas del conflicto armado.</p>	<p>Al menos el 25% de los integrantes de la organización son víctimas del conflicto armado acreditadas o incluidas en el Registro Único de Víctimas y/o personas en reincorporación, reintegración o comparecientes ante la JEP.</p> <p>(Máximo 15 puntos)</p> <p>La propuesta desarrolla acciones afirmativas que garantizan la participación de al menos uno de los grupos identificados en la columna A.</p> <p>(Máximo 5 puntos)</p>	20 puntos
<p>4. Sostenibilidad.</p> <p>(Máximo 15 puntos)</p> <p>La propuesta busca que los resultados</p>	<p>La propuesta se desarrolla a través de la articulación y el trabajo conjunto con otros actores institucionales o grupos sociales en clave de sostenibilidad.</p> <p>(Máximo 5 puntos)</p>	15 puntos

Criterios generales de evaluación	Criterios específicos	Puntaje máximo
<p>se mantengan en el tiempo incluso después de finalizada la ejecución de la iniciativa. La sostenibilidad se puede ver reflejada por el fortalecimiento de capacidades y liderazgos comunitarios y la articulación con actores locales, instituciones públicas y organizaciones privadas.</p>	<p>La propuesta promueve el fortalecimiento de capacidades y habilidades para el diálogo, la convivencia, la resolución/transformación pacífica de conflictos, la inclusión de la diferencia, la restauración de la confianza, y la reconstrucción de relaciones sociales fracturadas, en la comunidad y sus líderes y lideresas.</p> <p>(Máximo 5 puntos)</p>	
	<p>La propuesta incluye un instrumento de medición que permita evaluar el grado de apropiación social de la iniciativa por parte de la comunidad.</p> <p>(Máximo 5 puntos)</p>	

4.3 Causales de rechazo de la propuesta

Son causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

- La no presentación de cualquiera de los documentos insubsanables señalados en el numeral *3.1 Requisitos para participar*.
- Si se verifica que existe irregularidad o falsedad en alguno de los documentos presentados en la propuesta, o cuando verificada la información suministrada por el proponente no esté conforme con la realidad.
- La entrega de la propuesta en día y hora posterior a la establecida en la presente Convocatoria.
- Que el objeto de la propuesta y/o su desarrollo difiera del objeto de la convocatoria.
- La no presentación de los documentos subsanables dentro del plazo concedido.
- Si el proponente está en un proceso que técnica, jurídica o financieramente no esté resuelto con la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

4.4 Organizaciones No Elegibles

Las organizaciones no podrán ser beneficiarias si se encuentran inmersas en alguna de las situaciones que se enumeran a continuación:

- Que haya dado un uso indebido de fondos privados y públicos en el pasado.
- Partidos políticos, agrupaciones o instituciones o sus subsidiarias y afiliadas.
- Que promueven o defienden políticas antidemocráticas o actividades ilegales.
- Que no cumplan con sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones a la seguridad social o al pago de impuestos de conformidad con las disposiciones legales en Colombia.

- Si las personas que tienen poder de representación, o de toma de decisiones o de control sobre la organización, han sido objeto de una sentencia con fuerza de cosa juzgada por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, lavado de dinero o cualquier otra actividad ilícita.

V. ESPECIFICACIONES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

a. Plazo de ejecución:

La fecha de inicio para el alistamiento, **ejecución técnica, operativa y entrega de apoyos en bienes y servicios** se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento del convenio de asociación, el cual es un proceso paralelo a esta convocatoria y no podrá superar el 15 de diciembre de 2026.

Mecanismo de operación:

Durante el proceso de gestión, la OCDPVR validará la pertinencia técnica y calidad de los productos acordados en relación con los requerimientos de bienes y servicios solicitados. En cuanto a la implementación operativa, el asociado será el encargado de evaluar el cumplimiento de requisitos por parte de las iniciativas seleccionadas, la identificación de proveedores, contratación y entregas. En caso de que se requiera ajustes sobre los mismos éstos podrán ser solicitados y/o efectuados.

La ejecución de las iniciativas seleccionadas se realizará de manera directa por parte del asociado, garantizando la entrega de los bienes y servicios necesarios a las organizaciones beneficiarias. Esta modalidad no contempla transferencias de recursos, honorarios, gastos administrativos ni comunicacionales, y busca asegurar una implementación ágil, transparente y ajustada a los objetivos de la convocatoria.

ANEXO 3

Carta de presentación de la propuesta

[Ciudad], [DÍA] de [MES] de 2026

Señores

Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación (OCDPVR)
Carrera 8 # 10-65
Bogotá - Colombia
Ciudad

Asunto: **CONVOCATORIA PÚBLICA RECONCILIA BOGOTÁ D.C. 2026**

En mi condición de representante de la organización _____, con esta comunicación presento la propuesta para participar en la **CONVOCATORIA PÚBLICA RECONCILIA BOGOTÁ D.C. 2026**, para lo cual, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 032 del 30 junio de 2026, manifiesto lo siguiente:

1. Que hemos revisado los Términos y Condiciones incluyendo todas y cada una de sus secciones y documentos complementarios, y que estamos de acuerdo y en consecuencia cumplimos y aceptamos todas y cada una de las disposiciones contenidas para la **CONVOCATORIA** de la referencia.
2. Que nos comprometemos a adelantar el objeto de esta **CONVOCATORIA** de conformidad con los Términos Y Condiciones emitidos con fecha 30 de junio de 2026, y con nuestra propuesta.
3. Que nos comprometemos, independientemente de la modalidad de entrega de los bienes y servicios, a garantizar su uso adecuado y pertinente en el marco del objeto de la iniciativa, así como a recibirlos y destinarlos a su propósito antes del 15 de diciembre de 2026.
4. Que esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a las modificaciones que resulten en el marco del plan de trabajo de la iniciativa.
5. Que somos conscientes y así lo aceptamos, de que la entidad convocante de la presente **CONVOCATORIA** no está obligada a aceptar ninguna de las propuestas que no hayan sido seleccionadas en el marco de la misma.
6. Dejamos constancia de que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad que nos impidan participar en la presente convocatoria. Manifestamos, además, que esta propuesta compromete únicamente a los firmantes de esta carta, y que ninguna entidad o persona distinta a ellos tiene interés en la misma ni en los bienes y servicios que pudieran entregarse en caso de resultar seleccionada la iniciativa.
7. Que declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza de la propuesta que estamos

presentado, así como el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con el transporte, el acceso, el clima, la disposición de bienes, vías de comunicación, la situación de orden público, y en general, todos los demás aspectos sobre los cuales obtuvimos información y que en alguna forma afecten la ejecución de las actividades o su costo, por lo cual renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto.

8. Que el costo total de la propuesta para la entrega de bienes y servicios, expresado en pesos colombianos de acuerdo con los Términos y Condiciones es **hasta por VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000)**.
9. Que conocemos y así lo aceptamos, que la ejecución técnica, operativa y entrega de apoyos en bienes y servicios está sujeta a la suscripción y perfeccionamiento del convenio de asociación entre la OCDPVR y la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) seleccionada para la operación de esta convocatoria.

Atentamente,

Firma autorizada:

Nombre y cargo del signatario:

Nombre del proponente:

Número de identificación:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Anexo 4

Prácticas prohibidas

Cualquiera de las siguientes conductas se considerará una práctica prohibida dentro del proceso de selección y otorgamiento de las iniciativas de reconciliación:

1. **Práctica fraudulenta:** todo acto u omisión, incluida la tergiversación u ocultamiento de información, que de manera intencional o por negligencia induzca o intente inducir a error a una persona o entidad durante el proceso de selección o en la ejecución de la iniciativa, con el fin de obtener un beneficio indebido o evitar el cumplimiento de una obligación, causando perjuicio a la OCDPVR o a la entidad aliada.
2. **Práctica corrupta:** ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier beneficio, favor o valor económico con el propósito de influir de manera indebida en las decisiones o actuaciones de una persona o entidad en el marco de la convocatoria o del desarrollo de la iniciativa.
3. **Práctica colusoria:** acuerdo o concertación entre dos o más participantes, personas o entidades, con el fin de obtener un resultado indebido o alterar de forma artificial la selección de las iniciativas.
4. **Práctica coercitiva:** causar o amenazar con causar daño físico, moral o económico a personas o entidades para influir indebidamente en sus decisiones o en el desarrollo del proceso de selección.
5. **Práctica obstructiva:** toda acción u omisión destinada a impedir la verificación, auditoría o revisión de la información presentada, incluyendo la alteración, destrucción u ocultamiento deliberado de documentos o evidencias, o la entrega de información falsa.
6. **Práctica contraria a la ética:** cualquier conducta que vulnere los principios del Código de Conducta, tales como el conflicto de intereses, el acoso, la discriminación, la explotación, o la vulneración de derechos humanos reconocidos internacionalmente.
7. **Práctica de blanqueo de capitales:** la conversión, transferencia o utilización de bienes o recursos de origen ilícito, con el fin de ocultar su procedencia o facilitar su uso en el marco de la iniciativa.

Declaración de compromiso

El suscrito(a) [**nombre del representante**], en representación de la organización proponente, **declara** que ha leído y comprendido las prácticas prohibidas descritas anteriormente y **se compromete a respetarlas en su totalidad**, absteniéndose de incurrir en cualquiera de ellas durante el proceso de selección, la recepción de bienes y/o servicios y/o la ejecución de la iniciativa.

Asimismo, manifiesta su disposición para colaborar con los mecanismos de verificación, auditoría o revisión que adelante la OCDPVR o la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) encargada de la operación de la convocatoria, en caso de ser requerido.

Nombre:

Firma:

Número de identificación:

Nombre de la organización:

Fecha: